



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 065-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 065-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2020, a las 14h57. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Correo electrónico remitido el 06 de agosto de 2020, a las 20h06 a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico t-cmaldonado@cancilleria.gob.ec que contiene (05) cinco archivos en extensión PDF, con el siguiente detalle: “**1.-** Un (1) archivo con el título “**jaramillo_chavez_angel_manuel-cc-0905882262_archivo_3-de_tres.pdf**”, con tamaño 531 KB, el cual descargado contiene dos (2) fojas, en el cual consta en imagen la firma del señor Ángel Manuel Jaramillo Chávez, así como la firma electrónica del abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec-2.5.0” no pudo ser validada en razón de su formato; y, siete (07) fojas en calidad de anexos; **2.-** Un (1) archivo con el título “**mrmech-ceculosangeles-2020-0272.m.pdf**”, con tamaño 103 KB, mismo que descargado contiene una (1) foja; suscrito electrónicamente por la señora Ivonne Eulalia Guzmán Vera, cónsul general del Ecuador en los Ángeles, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.5.0” pudo ser validada; **3.-** Un (1) archivo con el título “**MREMH-DGSMH-2020-0267-O.pdf**”, con tamaño 97 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) foja, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.5.9” pudo ser validada; **4.-** Un (1) archivo con el título “**jaramillo_chavez_angel_manuel-cc-0905882262_archivo_1-de_tres.pdf**”, con tamaño 787 KB, mismo que



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 065-2020-TCE

descargado contiene cinco (5) fojas; 5.- Un (1) archivo con el título “**jaramillo_chavez_angel_manuel-cc-0905882262_archivo_2-de_tres.pdf**”, con tamaño 970 KB, mismo que descargado contiene seis (6) fojas; total veintidós (22) fojas”.

- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 065-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de agosto de 2020 a las 11:17:40, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho, el 07 de agosto de 2020 a las 11h55, en (1) un cuerpo que contiene (29) veintinueve fojas, según se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho.

SEGUNDO.- 2.1. En el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se señala lo siguiente:

“En los procesos contencioso electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión. (...)”

2.2. El doctor Fernando Muñoz Benítez, dictó el día 29 de julio de 2020 a las 15h15¹, dictó **AUTO DE ADMISIÓN** en la causa Nro. 037-2020-TCE que se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera en contra de la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 06 de julio de 2020.

Por otra parte, se observa que la presente causa signada con el número **065-2020-TCE** se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Ángel Manuel Jaramillo Chávez, en contra de la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020. En este contexto existe identidad de sujeto y acción entre las dos causas que se sustancian en este Tribunal.

¹ Véase link: http://www.tce.gob.ec//jml/bajar/Notificaciones/648b02_NOTIFICACION-037-20-290720.pdf



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 065-2020-TCE

TERCERO.- Este juzgador, por los antecedentes y consideraciones expuestos, dispone:

3.1. Acumular la causa Nro. 065-2020-TCE a la causa Nro. 037-2020-TCE.

3.2. Una vez notificado y publicado el presente auto de acumulación, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, remita el presente expediente al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Ángel Manuel Jaramillo Chávez, en las direcciones de correo electrónicas ajaramillo@mhfla.org / abogada.tejedora@gmail.com / diego.madero@yahoo.com. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto de acumulación en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



